

**Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — Giant (China)/Consejo**(Asunto T-425/13) <sup>(1)</sup>**[«Dumping — Importaciones de bicicletas originarias de China — Reconsideración provisional — Artículo 9, apartado 5, y artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1225/2009 — Trato individual — Falta de cooperación — Informaciones necesarias — Datos disponibles — Sociedades vinculadas — Elusión»]**

(2016/C 027/40)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes***Demandante:* Giant (China) Co. Ltd (Kunshan, China) (representante: P. De Baere, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Bolaert, agente, asistido por B. O'Connor, Solicitor, y S. Gubel, abogado)*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y M. França, agentes) y European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) (representantes: L. Ruessmann, abogado, y J. Beck, Solicitor)**Objeto**

Demanda de anulación del Reglamento (UE) n° 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 990/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 (DO L 153, p. 17).

**Fallo**

- 1) Anular, en cuanto afecta a Giant (China) Co. Ltd, el Reglamento (UE) n° 502/2013 del Consejo, de 29 de mayo de 2013, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 990/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, tras una reconsideración provisional en virtud del artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009.
- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con las costas de Giant (China) y con sus propias costas.
- 3) La Comisión Europea y la European Bicycle Manufacturers Association (EBMA) cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 325, de 9.11.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — España/Comisión**(Asunto T-461/13) <sup>(1)</sup>**[«Ayudas de Estado — Televisión digital — Ayuda para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas de España — Decisión por la que se declaran las ayudas en parte compatibles y en parte incompatibles con el mercado interior — Concepto de empresa — Actividad económica — Ventaja — Servicio de interés económico general — Distorsión de la competencia — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Deber de diligencia — Plazo razonable — Seguridad jurídica — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Subsidiariedad — Derecho a la información»]**

(2016/C 027/41)

Lengua de procedimiento: español

**Partes***Demandante:* Reino de España (representante: A. Rubio González, Abogado del Estado)